Expediente: **1265/21**
Carátula: **SANCHEZ FABIO SEBASTIAN C/ LUCENA ROBERTO ANTONIO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **03/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20373102440 - ZAMARA, PASCUAL-DEMANDADO
90000000000 - LUCENA, ROBERTO ANTONIO-DEMANDADO
20259225591 - SANCHEZ, FABIO SEBASTIAN-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1265/21

H105025165852

JUICIO: " SANCHEZ FABIO SEBASTIAN c/ LUCENA ROBERTO ANTONIO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS ". EXPTE: 1265/21.-

San Miguel de Tucumán, 02 de julio del 2024.-

Mediante providencia de fecha 18/06/2024, se fijó audiencia del art. 41 del CPL de ratificación de convenio, para el día de la fecha a las 10:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, la Secretaria Dra. LUCÍA HERMINIA CHEBAIA, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, por una parte el actor, **Sr. FABIO SEBASTIÁN SÁNCHEZ**, D.N.I N° 32568990, con domicilio en en manzana 9, lote 13, barrio Triángulo 1, Villa Carmela, Yerba Buena, asistido por su letrado apoderado, **DR.MIGUEL JORGE PERÉZ SUPERVIELLE**; por la otra parte, el **Sr. ROBERTO ANTONIO LUCENA** CUIT 20-11992336-1, con domicilio en B° Ampliación Oeste 3 Casa 11 Manzana 18, Cevil Redondo, con el patrocinio del letrado **DR. PEDRO ALBERTO MANUEL PARRA** y el **SR. PASCUAL ZAMORA**, CUIT 20-12402405-7, con domicilio en Belgrano n° 66, de la localidad de Tafí Viejo acompañado de su letrado patrocinante, el **DR. CARLOS ROLANDO MANCA ORESTE** y por el titular del Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, **Dr. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO.**

ABIERTO EL ACTO, se procede por Secretaría a leer a viva voz en este acto el convenio celebrado y presentado en formato PDF el 07/06/2024.

Informado y asesorado sobre el **MONTO CONVENIDO Y SU FORMA DE PAGO**, el **Sr. FABIO SEBASTIÁN SÁNCHEZ**, expresa que es su voluntad aceptar el pago del capital e intereses estipulado en el acuerdo, por la suma total de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.050.000),** pagaderos en un solo pago, a los CINCO (5) días de presente homologación a través de depósito bancario a la **cuenta judicial N° 562209562644040- CBU 2850622350095626440405**, la cual

es creada a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, previa ratificación y homologación del convenio.

El letrado apoderado de la parte demandada deberá comunicar, adjuntando el comprobante respectivo, la realización de los depósitos correspondientes.

El Sr. Sánchez cepta de plena conformidad el pago ofrecido y manifiesta que una vez percibida la suma total convenida, se considerará satisfecho en sus acreencias, por lo que nada más tendrá que reclamar a la parte demandada Sr. ROBERTO ANTONIO LUCENA por los reclamos a los que refiere este juicio.

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO. La falta de pago de la suma referida en la fecha convenida, habilitará la vía del trámite de ejecución de sentencia.

HONORARIOS. De acuerdo a la doctrina legal de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, in re: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/ SUCESIÓN", sentencia n° 988 del 21/11/2000, corresponde tener presente los honorarios convenidos:

1) Del **DR.MIGUEL JORGE PERÉZ SUPERVIELLE**, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) más el 10% de aportes Ley N° 6059, e los que serán abonados en un solo pago, dentro de las 72 horas de la presente homologación.

2) Del **DR. PEDRO ALBERTO MANUEL PARRA** en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) más el 10% de aportes Ley N° 6059, e los que serán abonados en un solo pago, dentro de las 72 horas de la presente homologación. E

1) Del **DR. CARLOS ROLANDO MANCA ORESTE** en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) más el 10% de aportes Ley N° 6059, e los que serán abonados en un solo pago, dentro de las 72 horas de la presente homologación.

Se hace saber a los letrados, que deberán realizar el pago de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS de percibido cada honorario profesional, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de dar aviso a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

DESISTIMIENTO: la parte actora desiste de la acción y del derecho únicamente en conta de PASCUAL ZAMORA, y se convienen costas por su orden. Toma la palabra el Dr. Pérez Superville y manifiesta renunciar a los honorarios a cargo de su mandate.

COSTAS: Se estableció que serán a cargo de la demandada Roberto Antonio Lucena en su totalidad, lo que incluye los honorarios de los letrados Pérez Superville y Parra, el 10% en concepto de aportes previsionales de cada letrado (conforme a lo establecido por el art. 26, inc. k), de la Ley N° 6.059) y la planilla fiscal. Con respecto al desistimiento, los honorarios del Dr. Manca Oreste están a caro del demandado Zamora.

ACTO SEGUIDO y previa explicación de los alcances del convenio, el Sr. Sánchez manifiesta comprenderlo perfectamente.

Asimismo, **RATIFICA** el desistimiento de la acción y del derecho por él formulado en la cláusula quinta, respecto del demandado Pascual Zamora. Manifiesta su conformidad y entendimiento, habiéndole explicado el proveyente el contenido de las mismas y sus alcances.

RATIFICA lo convenido en la cláusula tercera, en cuya virtud se considera totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tiene que reclamar al demandado Roberto Antonio Lucena, por ningún concepto derivado de la relación laboral que los vinculó.

Finalmente, **RATIFICA** el convenio en todos sus términos por considerarse que estará perfectamente satisfecho en sus pretensiones con el pago de la suma total de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.050.000) en la forma acordada.

OÍDAS LAS PARTES, este magistrado estima conveniente destacar el contexto socio-económico en el que nos encontramos inmersos, razón por la cual procedo a mencionar el informe realizado por el INDEC sobre los índices de Indigencia, Pobreza y Trabajo medidos en nuestro país durante el año 2023. Publicó el **INDEC**, en el útimo informe correspondiente al cuarto trimestre del 2023 que "...*la tasa de actividad (TA) –que mide la población económicamenteactiva (PEA) sobre el total de la población– alcanzó el 48,6%, la tasa de empleo (TE) –que mide la proporción de personas ocupadas con relación a la población total– se ubicó en 45,8%; y la tasa de desocupación (TD) –personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente, como proporción de la PEA– se ubicó en 5.7%".* Cabe mencionar también los datos de la Encuesta de la Deuda Social Argentina de la **Universidad Católica Argentina (UCA)**, en los que se refleja que sólo el 40,3% de la población económica activa logró acceder a un empleo pleno de derechos en 2022. Mientras que el 8,7% de esta población se encontraba abiertamente desempleado y el 23% sometida a un subempleo inestable (realizando changas, trabajos temporarios o no remunerados, o siendo beneficiarios de programas de empleo con contraprestación). Al mismo tiempo, el 28% contaba con un empleo regular pero precario.

ACTO SEGUIDO, y **CONSIDERANDO:** 1) el marco social y económico en el que nos encontramos inmersos; 2) la suma dineraria total por la que se conviene; 3) el desistimiento parcial del derecho efectuado por el Sr. XXXXX; 4) la asunción por la demandada de las costas y costos judiciales; se puede concluir que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 de la L.C.T., por lo que,

RESUELVO

1) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** del desistimiento de la acción y del derecho formulado por el **Sr. FABIO SEBASTIÁN SÁNCHEZ**, D.N.I N° 32568990, con respecto al **SR. PASCUAL ZAMORA**, CUIT 20-12402405-7.

2) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** del **Sr. FABIO SEBASTIÁN SÁNCHEZ**, D.N.I N° 32568990, con domicilio en en manzana 9, lote 13, barrio Triángulo 1, Villa Carmela, Yerba Buena del convenio celebrado con el **Sr. ROBERTO ANTONIO LUCENA** CUIT 20-11992336-1, con domicilio en B° Ampliación Oeste 3 Casa 11 Manzana 18, Cevil Redondo

3) HOMOLOGAR, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre el **Sr. FABIO SEBASTIÁN SÁNCHEZ** y el **Sr. ROBERTO ANTONIO LUCENA**, por la suma total de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.050.000),** pagaderos en un solo pago, a los CINCO (5) días de presente homologación a través de depósito bancario a la **cuenta judicial N° 562209562644040- CBU 2850622350095626440405**, la cual es creada a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro

4) OTORGAR al convenio homologado, la autoridad de cosa juzgada para las partes que lo celebraron, en los términos del art. 15, último párrafo de la LCT.

5) OTORGAR a la presente resolutiva los efectos previstos en el art. 144 del CPL.

6) COSTAS: en los términos y condiciones acordados.

7) HONORARIOS: Conforme lo convenido:

a) Del **DR.MIGUEL JORGE PERÉZ SUPERVIELLE**, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000).

b) Del **DR. PEDRO ALBERTO MANUEL PARRA** en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000).

c) Del **DR. CARLOS ROLANDO MANCA ORESTE** en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) .

ADJUNTEN los letrados, en el plazo de CINCO (5) DÍAS computados desde la fecha de percepción de cada honorario, los comprobantes digitalizados de los pagos de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, bajo apercibimiento de efectuar la correspondiente comunicación a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8) PRACTICAR PLANILLA FISCAL por Secretaría, a cargo del accionado, conforme a lo convenido.

9) PROCEDER por Secretaría a la acumulación de los cuadernos de prueba a estos autos principales.

11) COMUNICAR la presente resolutiva a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 10.56, quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ, LUCÍA H. CHEBAIA**, de lo que doy fe de este acto. **LHC - 1265/21.-**

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.